



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

ACCION DE TUTELA, RAD. 13647408900120220005200,
ACCIONANTE: PAULA ANDREA CASTILLA GUARDO,
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL

ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Corresponde al Despacho el conocimiento de la presente Acción de tutela, promovida en su propio nombre por la señora PAULA ANDREA CASTILLA GUARDO contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL. Pretende el amparo de sus derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a la carrera administrativa, al trabajo, entre otros.

En consideración a que se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, en el libelo donde se solicita la acción, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida en su propio nombre por la señora PAULA ANDREA CASTILLA GUARDO contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: OFÍCIAR al ente accionado, para que rinda informe acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción, presente los descargos que considere oportuno esgrimir; solicite, controvierta y aporte las pruebas que estimen necesarias. Termino: cuarenta y ocho (48) horas.

TERCERO: VINCULAR por los efectos que le pudieran corresponder en la presente acción y para que se pronuncie sobre la misma a: la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MINISTERIO DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL. Termino: cuarenta y ocho (48) horas.

CUARTO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que una vez sea notificada del presente auto admisorio, proceda a la publicación inmediata del mismo junto con el escrito de tutela, para el conocimiento de las personas integrantes de la convocatoria a la cual aspira la accionante en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e08aeb98713e13740795a2da626675bc213b4172fbee4ca2a369f137519954e**

Documento generado en 26/04/2022 10:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>